

**REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA
CERTIFICACIÓN AENOR DE CONFORMIDAD
CON EL PROTOCOLO IFS BROKER**

RP 073.11

Rev.05

Reglamento aprobado el 15 de septiembre de 2020

ÍNDICE

- 1 OBJETO
- 2 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
- 3 CAMPO DE APLICACIÓN
- 4 DEFINICIONES
- 5 ÓRGANO DE GESTIÓN
- 6 CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR
- 7 MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO AENOR
- 8 RECURSOS Y RECLAMACIONES

ANEXO A SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO IFS
BROKER

ANEXO B CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN

ANEXO C CUESTIONARIO DESCRIPTIVO DEL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

1 OBJETO

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3.2 del Reglamento General de los Certificados de Conformidad (en adelante el Reglamento General) el sistema particular de certificación AENOR de conformidad con el Protocolo IFS Broker.

El Reglamento General prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular.

2 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento General de los Certificados de Conformidad (4ª revisión, Enero 2017).
- IFS Broker Standard (Versión 3, Junio 2019), en adelante Protocolo IFS Broker.

3 CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento será aplicable a todo tipo de personas y/o organizaciones que realizan exclusivamente actividades comerciales, dedicadas a seleccionar proveedores de productos alimentarios con marcas del distribuidor o productos no alimentarios (p.ej. envases, productos del hogar y cuidado personal) Los productos pueden ser o no de su propiedad pero normalmente no ven el producto físicamente.

Normalmente aplicaría a organizaciones que ofrecen los servicios de bróker, agente de ventas, comercializador e importador.

Si la organización realiza alguna actividad de producción propia sólo les aplica IFS Food o IFS HPC. Si la organización lleva a cabo, además de actividades comerciales, otras de transporte, almacenamiento y distribución, deberá realizar, además de IFS Broker, una auditoría de dichas actividades conforme a IFS Logística.

4 DEFINICIONES

Se considerará las definiciones contenidas en la documentación de referencia.

BROKER: Organización cuyo objetivo principal consiste en “actividades comerciales”, que organizan las relaciones entre sus clientes y los productores de productos alimentarios, salud y cuidado personal, seleccionan sus propios proveedores y compran o ejercen de broker de productos por sí mismos o en su nombre.

PRODUCTO DE MARCA DE LA COMPAÑÍA (BROKER): Un producto fabricado por un fabricante contratado o un tercero y vendido bajo la marca del Bróker.

PRODUCTO DE MARCA DEL CLIENTE: Un producto fabricado por un fabricante contratado o un tercero y vendido bajo la marca del cliente del Bróker (por ejemplo, etiqueta privada).

PRODUCTO DE MARCA DEL PROVEEDOR: Producto fabricado por el propio proveedor o por un fabricante contratado o un tercero y vendido con la marca del proveedor

5 ÓRGANO DE GESTIÓN

La gestión de este sistema particular de certificación se encomienda, en los términos previstos en los Estatutos de AENOR y en el Reglamento General, al Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 073 “Alimentación”, en adelante el Comité.

Los trabajos del Comité se rigen por el Reglamento de los Comités Técnicos de Certificación y el Reglamento Particular del propio Comité.

AENOR desempeña las funciones de secretaría del Comité. Su dirección y teléfono está en la portada de este documento.

6 CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR

6.1 Proceso de concesión

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento General y en el capítulo presente.

6.2 Solicitud

La organización, o en su caso el representante legal, que desee que le sea concedido el certificado de conformidad dirigirá su solicitud en papel, con membrete propio y de acuerdo al contenido del modelo de solicitud (Anexo A) a AENOR (CI Génova, 6, 28004 - Madrid).

La auditoría es específica para la instalación en la que se llevan a cabo las actividades de comercialización. Cuando exista una estructura descentralizada y la auditoría a una sola instalación se muestre insuficiente para hacerse una idea exhaustiva de las capacidades de la organización, deberán incluirse en la auditoría todas las instalaciones necesarias para ello, y dicha situación se reflejará en el informe y el certificado.

AENOR comprobará el contenido de la solicitud y extenderá un acuse de recibo de ésta, solicitando cualquier aclaración o documentación complementaria que se considere necesaria.

En circunstancias excepcionales, AENOR puede permitir que una organización excluya los servicios del bróker sólo relacionados con alcances de productos específicos enteros (según el Anexo 5, Parte 1 del Protocolo) del alcance de la auditoría, siempre y cuando no se consideren como la actividad principal de la organización objeto de la auditoría del IFS Bróker. Sin embargo, estas exclusiones deberán ser claramente anotadas e incluidas en el perfil del informe de auditoría y en el certificado del IFS Bróker.

Nota: no está permitido excluir del ámbito de aplicación los productos de marca del cliente (por ejemplo, de marca privada) de la certificación de IFS Bróker.

6.3 Controles iniciales

6.3.1 Auditoría inicial

El equipo auditor designado por la Secretaría enviará el Plan de Auditoría a la organización en el que se indica tanto la fecha de la auditoría como la duración estimada de la misma. La duración media de la auditoría debe ser normalmente de 1 día in situ. Además, se contemplará un tiempo adicional fuera de la auditoría in situ para redactar el informe de auditoría de 0,5 días.

Esta duración media estimada podría variar en función de:

- tamaño del bróker;
- número y volumen de los productos comercializados;
- tipo de proceso del servicio tipo de proceso del servicio (p.ej. selección de proveedores, desarrollo de productos con marca del propio bróker o marcas de cliente, organización de actividades logísticas...);
- número de países de origen y destino con los que comercializa el bróker;
- el alcance de la auditoría;
- número de personas empleadas en el establecimiento;
- el número de no conformidades detectadas en inspecciones previas (sólo aplicable en auditoría de seguimiento).

En aquellos casos en los que el nº de proveedores del Bróker sea >10 y el nº de productos comercializados (según alcances de producto de IFS Alimentación) >5 y el nº de servicios ofrecidos por el Broker sea >3 (selección de proveedores, desarrollo de productos con marca del propio bróker o marcas de cliente, organización de actividades logísticas, etc.) se debe incrementar la duración de la auditoría a 1,5 j on site.

Además, en auditorías combinadas IFS LOGÍSTICA + IFS BROKER la duración mínima establecida es de 1,5. Si la auditoría de IFS Bróker se realiza combinada con otro estándar, el plan de auditoría indicará claramente cuándo se ha auditado cada estándar.

En una auditoría combinada IFS Bróker / IFS Product Standard, se acepta reducir la duración total (calculada por separado para la auditoría de cada norma) alrededor de un máximo de 0,5 días (4 horas).

En el caso de la auditoría de organizaciones con múltiples ubicaciones y gestión centralizada, la duración de auditoría de cada emplazamiento puede reducirse cuatro (4) horas, si los requisitos ya han se han auditado en la oficina central.

La auditoría inicial de AENOR constará de los siguientes elementos:

- Reunión inicial
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad y la Seguridad y de los procedimientos y verificación de su implantación
- Auditoría de las instalaciones de la organización y entrevistas con el personal
- Preparación de las conclusiones de la auditoría
- Reunión final

Durante la auditoría se evaluarán todos los requisitos del Protocolo IFS Bróker relativos a Responsabilidad de la Dirección, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión de Recursos, Proceso de Prestación del Servicio y Mediciones, Análisis y Mejoras. Además se auditarán los requisitos específicos relativos a las actividades de bróker, según corresponda a la actividad incluida en el alcance de certificación.

Los auditores para realizar la auditoría podrán utilizar como ayuda una lista de verificación.

La lista de verificación incluirá los siguientes detalles:

- Alcance de la auditoría.
- Identificación de las No Conformidades y desviaciones detectadas.
- Clasificación de las desviaciones (B, C Y D) y No Conformidades (Mayor, K.O.).

Con ayuda de la lista de verificación y en el caso de haber detectado desviaciones (No Conformidades) a lo largo de la auditoría, AENOR elaborará y remitirá a la organización, en un plazo no superior a 2 semanas desde la fecha de auditoría, un **informe preliminar** conforme al modelo suministrado por la HDE/FCD (AuditXpress). Dicho informe preliminar recogerá las desviaciones y las No Conformidades detectadas (requisitos incumplidos, calificación de la desviación/No Conformidad).

Tras la recepción del informe preliminar, la organización enviará a AENOR, en un plazo no superior a 2 semanas desde la fecha de recepción, un plan de acciones correctivas adecuadas para corregir las no conformidades detectadas. Dicho plan deberá indicar los plazos previstos para su puesta en práctica, así como el responsable de implantación. Si no se respeta este plazo se llevará a cabo una nueva auditoría completa inicial o una auditoría de renovación.

Además de las auditorías ANUNCIADAS, este Protocolo recoge la opción de que la organización decida auditoría NO ANUNCIADA. Antes de programar y realizar la auditoría No Anunciada, la organización informará a AENOR sobre la opción elegida para ese Código de Emplazamiento:

- Auditoría anunciada por IFS Bróker (opción "Anunciada"): los requisitos definidos en la Parte 1 del Protocolo aplican.
- Auditoría No Anunciada de IFS Bróker (opción "Sin previo aviso"). Esta opción implica una auditoría completa sin previo aviso de la lista de verificación de auditoría de IFS Bróker que sustituye a la auditoría de renovación anual programada. La fecha de la auditoría no será notificada a la organización antes de la auditoría.

Esta opción está dirigida preferentemente a las auditorías de renovación (es decir, para las organizaciones ya certificadas por el IFS Broker), pero también puede solicitar en auditorías iniciales.

Para cada auditoría de renovación, la organización informará a su organismo de certificación sobre la opción elegida.

1 Planificación de la auditoría

1.1 Plazo de inscripción para una auditoría No Anunciada

Para inscribirse en una auditoría No Anunciada, la organización deberá notificar a AENOR antes del comienzo del intervalo de auditoría. Esto se aplica tanto a las organizaciones que mantienen el mismo organismo de certificación y los que cambian de organismo de certificación. La fecha de registro será el que figura en el contrato entre el organismo de certificación y la organización.

Nota: si la organización no informa al organismo de certificación antes del inicio del plazo de la auditoría, la opción será Anunciada.

Si los procesos definidos se organizan de forma centralizada en una organización con varios sitios relacionados (por ejemplo, compras, gestión de personal, gestión de reclamaciones, etc.):

- La auditoría de la oficina central (anunciada o no) y la auditoría no anunciada de la organización no se realizarán durante días consecutivos (por ejemplo, si la sede está ubicada dentro de uno de los sitios relacionados, habrá dos (2) auditorías diferentes: una anunciada o No Anunciada para los procesos con gestión centralizada y una auditoría No Anunciada para el sitio relacionado).
- Todas las auditorías, incluida la de la sede, se realizarán en un plazo máximo de un (1) año.

En auditorías No Anunciadas no se envía un Plan de Auditoría por adelantado, pero el auditor presentará, el día de la auditoría, un plan de auditoría provisional que podrá ser adaptado durante la auditoría.

La organización preparará un mínimo de documentos que se facilitarán al auditor en cualquier momento. Al llegar a la organización, el auditor pedirá reunirse con la(s) persona(s) cuyos nombres fueron proporcionados por la compañía en el momento del registro.

Nota: Si la organización niega el acceso al auditor (salvo por "causas de fuerza mayor"), AENOR suspenderá el certificado IFS Bróker vigente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de la fecha de la auditoría (la notificación será recibida por los clientes que hayan seleccionado a la organización en su lista de favoritos en el Portal de IFS) y esta información será estará disponible en el histórico que permanece en el Portal de IFS. La organización tiene obligación de pagar a AENOR el coste total de la auditoría. Además, la próxima auditoría será anunciada. Preferentemente, la auditoría será realizada por AENOR.

Periodo de bloqueo

Igual que sucede en otros Protocolos IFS (p.ej. IFS Alimentación) cuando una organización se registra en el programa de auditoría NO ANUNCIADA, tiene la oportunidad de identificar un máximo de diez (10) días operacionales, más los períodos no operacionales, cuando la oficina está no disponible para la auditoría. Estas fechas se notificarán a AENOR al mismo tiempo que la organización sea registrada como auditoría No Anunciada por AENOR y se darán las razones.

Nota: la organización sólo podrá dividir los diez (10) días de funcionamiento en un máximo de tres (3) períodos (por ejemplo, el calendario de auditoría de los proveedores de segunda parte, los tiempos de vacaciones, etc.).

En el certificado se indicará claramente el tipo de auditoría escogido, en este caso, No Anunciada.

6.3.2 Auditoría extraordinaria

Cuando se detecten no conformidades que puedan impedir la concesión del Certificado (1 No Conformidad Mayor), se deberá realizar una auditoría extraordinaria, siempre dentro de los primeros 6 meses después de la última auditoría, en la que se verificará la implantación de las acciones correctivas evidenciando el cierre de la NC Mayor. En caso de que la no conformidad mayor afecte al sistema de gestión la auditoría extraordinaria se llevará a cabo como pronto 6 semanas después de la auditoría en la que se detectó dicha no conformidad. Los procesos/servicios a inspeccionar dependerán de la naturaleza e importancia de la no conformidad.

Si la Auditoría extraordinaria no se realizara dentro de los 6 meses siguientes a la auditoría en la que se detectó la No Conformidad Mayor ó los resultados de la auditoría extraordinaria no fueran favorables, entonces se debería realizar una nueva auditoría inicial.

Asimismo, podrá ser necesaria la realización de una auditoría extraordinaria a las instalaciones si AENOR o el Comité de Certificación lo considerasen oportuno para verificar la implantación de acciones correctivas.

En caso de tener que realizarse esta auditoría extraordinaria por haber detectado NC Mayor, la organización no podrá obtener un certificado a nivel avanzado, independientemente de haber obtenido una puntuación igual o superior al 95%.

6.4 Valoración de los controles

El Protocolo IFS Bróker incluye un único nivel de requisitos de obligado cumplimiento.

Los certificados de conformidad que se pueden emitir de acuerdo al presente Reglamento son:

- Certificado de Nivel Básico: para obtener el Certificado de Conformidad de este nivel se requiere una puntuación total entre 75% y el 95% (≥ 75 y $< 95\%$).
- Certificado de Nivel Avanzado: para obtener el Certificado de Conformidad de este nivel se requiere una puntuación total superior ó igual al 95.

Las desviaciones y no conformidades que se detecten durante los controles serán clasificadas según las siguientes categorías:

Desviación B: se produce un cumplimiento casi total de un requisito.

Desviación C: se produce un incumplimiento casi total de un requisito ó lo que es lo mismo, sólo se cumple una parte pequeña del requisito.

Desviación D: se produce cuando no se cumple un requisito.

No Conformidad Mayor: se produce cuando existe una no conformidad importante con respecto a algún requisito legal o de seguridad de los productos, o un incumplimiento importante de algún requisito del Protocolo IFS Bróker, o que implica un peligro para la salud de los consumidores o deficiencias internas (por ejemplo, procesos que no están completamente regulados y controlados) y cuestiones relacionadas con los clientes.

No Conformidad K.O. Cuando no se cumple uno de los 8 criterios K.O. del Protocolo IFS Bróker:

- Responsabilidades de la dirección (1.2.2)
- Gestión de Seguridad del Producto (2.3.1)
- Especificaciones del producto (4.2.2)
- Sistema de trazabilidad (4.6.1)
- Auditorías internas (5.1.1)
- Análisis del producto (5.2.2)
- Procedimiento de retirada y recuperación (5.5.2)
- Acciones correctivas (5.7.2)

Cuando un requisito del Protocolo se cumpla será valorado con una A.

Cuando un requisito del Protocolo no aplique se indicará con NA. En los requisitos KO, no se puede indicar que NA, excepto en el KO 5.2.2.

Los principios para calcular la puntuación obtenida en cada requisito son:

RESULTADO	CUMPLIMIENTO	PUNTUACIÓN
A	Total	20 puntos
B	Cumplimiento casi total	15 puntos
C	Incumplimiento casi total	5 puntos
D	Incumplimiento	-20 puntos

Para calcular la puntuación obtenida en los requisitos calificados como K.O.:

RESULTADO	CUMPLIMIENTO	PUNTUACIÓN
A	Total	20 puntos
B	Cumplimiento casi total	15 puntos
KO (=D)	Incumplimiento	Se subtrae el 50% de la puntuación total obtenida.

Para calcular la puntuación obtenida si se detectan No Conformidades Mayores:

RESULTADO	CUMPLIMIENTO	PUNTUACIÓN
D	Incumplimiento	Se subtrae el 15% de la puntuación total obtenida.

6.5 Informe de Evaluación Inicial

Los equipos técnicos de AENOR elaborarán y remitirán a la organización un **informe de evaluación** conforme al modelo suministrado por la HDE/FCD (AuditXpress) en el que, se recogerá el resultado de los controles.

El informe preliminar, junto con la evaluación del Plan de Acciones Correctivas elaborado por el cliente, servirá de base para la posterior elaboración del **informe de evaluación**, que estará dividido en 2 partes:

- Parte 1: Perspectiva general
- Parte 2: Resultados de la auditoría
 - o Resultados generales
 - o Resumen de conjunto
 - o Observaciones relativas a los K.O., no-conformidades mayores y otras no-conformidades (B, C y D)
 - o Gráficos generales de todos los capítulos.
 - o Presentación de los capítulos 1 a 6 incluyendo desviaciones y no-conformidades, resumen del capítulo, visión gráfica general del capítulo.
 - o Plan de Acciones Correctivas.
 - o Informe de auditoría detallado.
 - o Lista aparte de todos los requisitos considerados como no aplicables (N/A), con explicaciones.

6.6 Concesión del Certificado de Conformidad

El plazo de emisión del certificado IFS Bróker será de 6 a 8 semanas desde la fecha de la auditoría.

El certificado incluirá un código QR que se obtiene directamente del software de IFS utilizado para cargar las auditorías en el Portal de IFS. El código QR contiene un enlace público a la base de datos IFS que verifica la autenticidad del certificado. El enlace contiene una clave que verifica, entre otras cosas, la fecha de expedición del certificado.

El certificado IFS Bróker deberá especificar si la organización realiza actividades logísticas y si éstas están certificadas en IFS Logística o no. Si el bróker realizar también actividades de producción de alimentos, envases o productos bajo certificación HPC y éstas no están certificadas, se deberá especificar claramente en el certificado siguiendo lo establecido por IFS.

Cuando se hayan detectado no conformidades (ver apartado 6.4) no se podrá proponer la concesión del Certificado de Conformidad hasta que se den los siguientes casos:

- En caso de no conformidades K.O, hasta que éstas se corrijan y se verifique en una nueva auditoría inicial la implantación y eficacia de las acciones correctivas.
- En caso de más de 1 No Conformidad Mayor y/o si se cumple menos del 75% de los requisitos de dicho protocolo, hasta que éstas se corrijan y se verifique en una nueva auditoría inicial la implantación y eficacia de las acciones correctivas.
- En caso de, como máximo, 1 No Conformidad Mayor y que se cumplan más ó el 75% en puntuación de los requisitos de dicho protocolo, hasta que la organización entregue a AENOR, dentro de las 2 semanas siguientes a la recepción del informe preliminar, un plan de acciones correctivas adecuado. Una vez revisado y aceptado este plan, se concede una aprobación provisional a la organización (sin certificado) debiéndose realizar una auditoría extraordinaria, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la anterior auditoría, para verificar la implantación y eficacia de las acciones correctivas frente a la No Conformidad Mayor detectada.
- En caso de desviaciones B, C y D, hasta que la organización entregue a AENOR un plan de acciones correctivas adecuado asignando claramente responsabilidades y plazos de implantación. Las acciones correctivas relativas a las no conformidades C y D deben estar implantadas antes de la próxima auditoría de seguimiento. Si no lo estuvieran, el auditor podría abrir una No Conformidad Mayor frente a estos requisitos.

7 MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO AENOR

7.1 Período de validez y renovación

El Certificado de Conformidad tendrá un periodo de validez de un año desde la fecha de emisión del certificado.

7.2 Controles de seguimiento

Durante el período de validez del Certificado de Conformidad, AENOR efectuará, los trabajos indicados en este apartado. Así mismo, las actividades de seguimiento se ajustarán a lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento General.

7.2.1 Auditoría de seguimiento

Las auditorías de seguimiento serán similares en contenido y extensión a la auditoría inicial en solicitud, realizándose durante las mismas los trabajos indicados en el apartado 6.3.1.

Para la planificación de dichos trabajos, AENOR tendrá en cuenta las no conformidades y las acciones correctivas registradas en la anterior auditoría.

AENOR realizará una auditoría de seguimiento con la misma frecuencia de auditoría para todo tipo de productos y niveles de certificación, y que será de 12 meses a contar desde la fecha de auditoría:

Nivel del Certificado de Auditoría	Todos los productos
Básico	12 meses
Superior	12 meses

La fecha de la auditoría de seguimiento se calculará a partir de la fecha de la anterior auditoría; así, la fecha de la primera auditoría de seguimiento se calculará desde la fecha de la auditoría inicial (6.3.1).

7.3 Valoración de los controles

Las desviaciones y no conformidades que se detecten durante las auditorías de seguimiento serán clasificadas según lo estipulado en el apartado 6.4.

Cuando se incurra en alguna de ellas, la organización podrá ser sancionada con una retirada de la licencia de uso o suspensión temporal del certificado si:

- En caso de no conformidades K.O., éstas no se corrigen y se verifica en una nueva auditoría inicial la implantación y eficacia de las acciones correctivas.

- En caso de más de 1 no conformidad mayor y/o de cumplirse menos del 75% de los requisitos de dicho protocolo, éstas no se corrigen y se verifica en una nueva auditoría inicial la implantación y eficacia de las acciones correctivas.
- En caso de, como máximo, 1 No Conformidad mayor y de que se cumplan más o el 75% de los requisitos de dicho protocolo, la organización no entrega AENOR, dentro de los 2 semanas siguientes a la recepción del informe preeliminar, un plan de acciones correctivas adecuado y éstas no se verifican en una auditoría extraordinaria dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la anterior auditoría.
- En caso de desviaciones B, C y D, la organización no entrega a AENOR un plan de acciones correctivas adecuado.

7.4 Informe de Evaluación de Seguimiento

AENOR elaborará y remitirá a la organización un informe de evaluación de cada auditoría de seguimiento según lo establecido en el epígrafe 6.5.

8 RECURSOS Y RECLAMACIONES

Se actuará según lo establecido en el Reglamento General de los Certificados de Conformidad. Para este Reglamento Particular, se deberá cumplir un plazo de 5 días laborables para enviar un acuse de recibo, 10 días laborables para la respuesta inicial, y de 20 para la resolución definitiva.

ANEXO A
SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL CERTIFICADO AENOR DE CONFORMIDAD
CON EL PROTOCOLO IFS BROKER¹

D., con DNI, en nombre y representación de con domicilio social en

EXPONE

- 1 Que conoce y se compromete a acatar el Reglamento General de los Certificados de Conformidad, el Reglamento Particular para la Certificación AENOR de Conformidad con El Protocolo IFS Broker.
- 2 Que se compromete a pagar los gastos que le corresponda según viene establecido en el Reglamento Particular.
- 3 Que se compromete a acatar, sin reserva, los acuerdos de AENOR relativos a la tramitación de esta solicitud y de las verificaciones y controles posteriores que se hagan en consecuencia.
- 4 Que cumple la legislación vigente y, en especial, la relativa a condiciones laborales y prevención de riesgos laborales.
- 5 Que se le ha informado en la presente solicitud y se compromete a acatar el Programa de Integridad de IFS en la parte correspondiente a organizaciones certificadas y que podrían incluir auditorías de acompañamiento por parte de IFS a los auditores de AENOR en sus instalaciones, auditoría y revisión de expedientes en las sedes de AENOR, auditorías de investigación frente a reclamaciones realizadas a IFS, etc. Si IFS tras evaluar las evidencias encontradas, llega a la conclusión de que los trabajos realizados en las auditorías no han sido adecuados podría dar lugar a sanciones para la Entidad de Certificación y/o a auditores concretos así como retiradas de certificados, con el consiguiente impacto negativo sobre la organización certificada.
- 6 Que se autoriza a AENOR para que cargue los informes IFS en el Portal de IFS y que conoce que AENOR está obligada a comunicar a IFS cualquier suspensión ó retirada de un Certificado IFS así como la no renovación de dicho certificado bien por no superar la auditoría o por deseo expreso del cliente.

Por todo ello:

SOLICITA

Le sea concedido el Certificado de Conformidad para el centro localizado en:

.....

(dirección del centro)

indicado en el cuestionario descriptivo adjunto.

..... a de de 20.....

FIRMA Y SELLO

¹ Remitir una solicitud por centro. Este anexo debe enviarse a AENOR por correo ordinario, pudiendo adelantarse vía fax o correo electrónico.

ANEXO B

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN²

B.1 SEDE SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Organización:

Domicilio social:

C.I.F o equivalente:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

WEB:

Personas de contacto:

Persona con capacidad legal suficiente para la firma del contrato con AENOR:

D.

Cargo:

N.I.F. o pasaporte:

Teléfono:

Fax:

Persona de contacto con AENOR (persona de la organización a la que se remitirán las comunicaciones de AENOR):

D.

Cargo:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

B.2 PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN:

- Número de personal total de la organización:

De los cuales,

- Directivos y técnicos:
- Administrativos:
- Producción:

² Remitir a AENOR con la primera solicitud o cuando se produzcan modificaciones en los datos remitidos.

— Calidad:

B.3 Información sobre accesos a la organización (croquis de situación, estación de tren más cercana, aeropuerto, etc.):

B.4 CENTROS DE LA ORGANIZACIÓN

(Incluir todos los centros que posee la organización, independientemente de si están o no sometidos al control de AENOR)

Domicilio del centro (dirección, teléfono, fax y persona de contacto)	Productos/servicios ofrecidos

La veracidad de los datos contenidos en este cuestionario queda bajo la responsabilidad del cliente.

..... a de de 20.....

FIRMADO:
(Nombre, cargo, firma y sello)

ANEXO C

CUESTIONARIO DESCRIPTIVO DEL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN³

C.1 DATOS GENERALES

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Nombre y cargo de:

- Persona de contacto con AENOR:

- Número del personal total del centro:

C.2 ALCANCE DE LA AUDITORIA IFS QUE SE SOLICITA

³ Remitir a AENOR con la primera solicitud o cuando se produzcan modificaciones en los datos remitidos.

C.5 CERTIFICADOS DE LA ORGANIZACIÓN:

Indicar otros protocolos y normas que la organización tenga implantados y certificados, así como la entidad encargada de su certificación.

Otros (especificar nombre del protocolo o norma, entidad y año de certificación)

La veracidad de los datos contenidos en este cuestionario queda bajo la responsabilidad del cliente.

..... a de de 20.....

FIRMADO:

(Nombre, cargo, firma y sello)